



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

Fecha de Clasificación: 19/04/2017  
Unidad Administrativa: DELEG. DGO.  
Reservado: 1 A 07  
Periodo de Reserva: 4 AÑOS  
Fundamento Legal: 110 XI LFTAIP  
Ampliación del periodo de reserva:  
Confidencial:  
Fundamento Legal:  
Rúbrica del Titular de la Unidad: L.R.I.  
NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ  
Fecha de desclasificación:  
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO No.: PFFA.16.3/0269-17 000773

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/16.3/2C.27.2/00035-17

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la ciudad de Victoria de Durango del 19 del mes de Abril del año 2017.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al [REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED], en los términos del título octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO

1.- Que mediante orden de inspección No. PFFA/16.3/2C.27.2/036/17. 000562, de fecha 22 de Marzo de 2017 designada por la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, se ordenó visita de inspección [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en carretera a [REDACTED], comisionándose para tales efectos al C. Lcf. Marco Antonio Quiñones Soto, para la realización de

dicha diligencia, con el objeto de Verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2012, que establece las medidas fitosanitarias reconocidas Internacionalmente para el Embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada en el Diario Oficial de la federación el 16 de agosto de 2012, para lo cual deberá exhibir la siguiente documentación, autorización del uso de la marca



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT  
PROFEPA  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

de conformidad con la NOM-SEMARNAT-2012, graficas de aplicación de tratamiento, constancias de aplicación de tratamiento, acuse de recibo de entrega de informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados durante el año 2016 (enero a junio de 2016 y julio a diciembre de 2016); además de ser procedente, deberá presentar los avisos de modificación y/o aviso de renuncia conforme a la autorización emitida.

2.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 29 de marzo del 2017, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número **042/2017**.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, **042/2017**, de fecha **29 de Marzo del 2017**, se desprende que el Ejido inspeccionado, motivo del presente procedimiento no es infractor de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

### CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de **Durango** es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 160, 167, 168, 169, 170, 171 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI a, 3, 41, 42, 43 fracción I, 45 fracciones I y V, 46 fracción XIX, 68 fracción XI, 1ro transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre del año 2012, Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Noviembre del 2012, y en el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, el cual en su Artículo primero numeral 9 precisa la competencia en razón de territorio de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, y su Artículo Segundo y primero Transitorio.

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **042/2017**, de fecha **29 de Marzo del 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante



II.-Que del análisis realizado al acta de inspección **042/2017**, de fecha **29 de Marzo de 2017**, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, a tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

### CONCLUSIONES:

En fecha 29 de marzo de 2017, se constituyó personal adscrito de esta Procuraduría en el centro de aplicación de las medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, denominado [REDACTED] solicitamos la presencia del propietario, representante legal, encargado u ocupante de él centro a inspeccionar, siendo atendidos por quien dijo llamarse [REDACTED] quien en su relación con el centro inspeccionado dice tener el carácter del gerente de materiales no acreditándolo de momento e identificándose con credencial de elector No. [REDACTED].

Acto seguido y de conformidad con la orden de inspección especificada en el resultando primero de la presente resolución administrativa, se requirió al visitado la siguiente documentación:

#### **Autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012.**

Presenta documento denominado autorización del uso de la marca de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2012, otorgada por la Delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Durango en oficio No. [REDACTED] de fecha 9 de abril de 2008 por medio del cual se autoriza la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca que acredita el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca que acredita el embalaje de madera utilizando en el comercio internacional.

#### **Graficas de aplicación de tratamiento térmico (ht).**

Al respecto el inspeccionado presenta 2 carpetas que contienen graficas de aplicación de tratamiento térmico (ht) que comprenden del periodo Diciembre de 2015 a mayo de 2016 y de junio de 2016 y julio a diciembre de 2016.

#### **Constancias de aplicación de tratamiento.**

El inspeccionado presenta documentos denominados constancias de aplicación de tratamiento.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Acuse de recibo de entrega del informe-resumen semestral de los tratamientos aplicados en el año 2016, (enero a junio de 2016 y julio a diciembre de 2016).**

Al respecto se presentan dos acuse de informe-resumen semestral descritos a continuación:

- Informe-resumen correspondiente al periodo de Diciembre de 2015 a Mayo de 2016, con fecha de recibido en SEMARNAT Delegación Durango, el 03 de junio de 2016.
- Informe-resumen correspondiente al periodo del 1 de julio de 2016 al 30 de Noviembre de 2016, con fecha de recibido en SEMARNAT Delegación Durango el 7 de diciembre de 2016.

**En su caso avisos de modificación y/o avisos de renuncia conforme a la autorización emitida.**

Al respecto el inspeccionado manifiesta no haber emitido modificación y/o renuncia ante la autoridad correspondiente para la autorización citada.

**Respecto a verificación física del producto existente, se deberá observar de conformidad a la norma indicada lo siguiente.**

Dado lo anterior, se da inicio a un recorrido físico de campo por el centro de aplicación de las medidas fitosanitarias y uso de la marca conforme a la NOM-144-SEMARNAT-2012, recorriéndose el área destinada para la aplicación de tratamiento térmico observándose que las actividades se han llevado a cabo en completa observancia a la normatividad en la materia.

Durante el recorrido de campo se observaron una estufa de estructura metálica y panel térmico, con dimensiones de 3.0 m de alto por 3.0 de ancho y 6.0 metros de longitud, observándose en el interior de las mismas dos termopares, 4 ventiladores con diámetros de 0.70 metros y un serpentín al centro y dos superiores en cada una de las estufas. Mismas que son controladas automáticamente por un cerebro Moore y una caldera alimentada con leña y aserrín, agua y aceite térmico. Ambas estufas tienen una capacidad de metros 54 cúbicos de madera. Así como diversas herramientas, las cuales se encuentran resguardadas en las instalaciones construidas. En la presente actuación.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT  
PROFEP  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Respecto a la descripción del ecosistema y los recursos naturales del lugar visitado, el estado en que se encuentran los mismos, así como el de los predios colindantes. (Vegetación, fauna, cuerpos de agua, humedales etc.):

No aplica, debido a que el centro se encuentra en la zona urbana de la ciudad de [REDACTED] Dgo.

**Ante tal situación, queda evidenciado que no existe irregularidad que esta Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente pueda sancionar, ya que de acuerdo a lo asentado en el acta, no existe ningún tipo de actividades irregulares que violenten la legislación ambiental vigente.**

Y de acuerdo a lo asentado, no se encuentran situaciones que configuren infracciones a la normatividad ambiental vigente por lo que se ordena **cierre de procedimiento administrativo** sin sanción alguna.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido y en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, al no encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección **N°042/2017**, de fecha **29 de Marzo del 2017** así; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A) Cierre del procedimiento Administrativo.**

Notifíquese al [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en carretera a Bermejillo, km 3,



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Municipio de Gómez Palacio, Durango, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Durango, procede a resolver en definitiva y:

### RESUELVE.

**PRIMERO.-** Téngase por concluido totalmente el presente procedimiento administrativo en los términos del Considerando II de esta Resolución y no se aplica sanción alguna a [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en carretera a Bermejillo, km 3, Municipio de Gómez Palacio, Durango, archívense los autos que integran el presente procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en carretera a Bermejillo, km 3, Municipio de Gómez Palacio, Durango, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al ejido antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento al [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Durango, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación Durango  
Subdelegación Jurídica

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de **Durango** es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Av. Segunda de Selenio # 108 de la Cd. Industrial en esta ciudad.**

**QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese en los estrados de esta Delegación.

Así lo resuelve y firma la C. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Durango.- CÚMPLASE.-

**LA DELEGADA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO  
DE DURANGO.**

**C.L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ**

**MLP/NOM/DJR.H.**